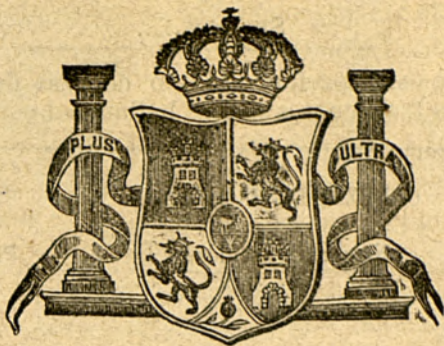


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 353.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Dispuesto por el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores para la Península de 8 de Febrero de 1877, que el día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formen y publiquen listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro; llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que cumplan estrictamente con lo que en el citado artículo se previene, debiendo advertirles que cualquier falta ú omisión que por este motivo se cometa les hará acreedores á la imposición de un severo correctivo.

Burgos 18 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Circular.

Hallándose ya en poder de todas las Juntas municipales las cédulas de inscripción del Censo general de habitantes, según dispone el artículo 13 de la Instrucción, ha llegado el momento de recordar á estos organismos la responsabilidad en que incurren si por negligencia ó malicia dejaran de cumplir estrictamente y en todos sus

detalles cuanto se ordena, y de resolver algunas dudas que puede ofrecerles la inscripción de habitantes.

En esta fecha deben tener terminados todos los trabajos preparatorios detalladamente marcados en los artículos 1.º al 11 de la Instrucción, y solo queda á esta Junta provincial, en contestación á consultas hechas, y en previsión de las dificultades que puedan presentarse, hacer algunas advertencias á fin de que estas operaciones preliminares se lleven á efecto por todas las Juntas con la debida uniformidad.

El art. 4.º de la Instrucción dispone:

1.º Que se divida el distrito en cuantas secciones se crean necesarias para el reparto y recogida de cédulas.

2.º Que se nombren las Comisiones que han de inspeccionar y dirigir los trabajos.

3.º Que se forme la relación de plazas, calles, etc. que constituyen cada sección.

4.º Que se adopte el método que ha de seguirse para la debida uniformidad en todas las secciones.

5.º Que se cuide de poner en sección separada la parte de población que corresponde á caseríos y entidades aisladas.

«Las relaciones á que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º han de remitirse á esta Junta provincial sin excusa ni pretexto alguno, aun cuando el distrito no forme mas que una sección por ser corto el vecindario.»

Nombradas las Comisiones de sección, se ocuparán inmediatamente de formar las listas á que se refiere el art. 7.º de la Instrucción. Se recomienda eficazmente que estas listas sean completas y

detalladas según el modelo que se inserta á continuación de esta circular. Estas listas se entregarán á los agentes repartidores, é irán siempre unidas á las cédulas de inscripción y se remitirán con ellas á esta Junta provincial.

Son los agentes repartidores auxiliares importantísimos para el buen éxito del Censo, y es del mayor interés, según previene el artículo 10, celebrar frecuentes conferencias para instruirles acerca de la manera de hacer el reparto y recogida de cédulas, enterándoles con toda minuciosidad de los artículos de la Instrucción, relativos al modo de llenar estos documentos para que puedan hacerlo por sí ó dar cuantas explicaciones pidan los cabezas de familia.

El artículo 16 de la Instrucción determina la forma en que debe hacerse la distribución de cédulas, haciendo á cada agente responsable personalmente de la entrega de las mismas. He aquí las principales reglas:

Reparto de cédulas.

Provistos de la lista y de las cédulas necesarias, empezarán la distribución por el orden establecido, anotando las que deja en cada casa, en cada piso ó en cada habitación, porque puede ocurrir que en un mismo local viva más de una familia, y en este caso deberá dejar tantas cédulas como familias habitan en él.

Para los efectos del Censo, según el artículo 16, se entienden por familia todas las personas que viven bajo la protección de una de ellas, que es el cabeza, como la mujer, los hijos, los parientes que vivan en su compañía, los dependientes, criados

y, en fin, todas las personas que, sin medios propios, están bajo su amparo y protección. En este caso deberán inscribirse todos en la misma cédula del cabeza de familia.

Cuando vivan reunidas varias personas ó familias independientes entre sí, cada una con recursos propios, aunque sean parientes, sin que deban considerarse las unas como dependientes ó huéspedes de las otras, se inscribirá cada una en cédula aparte. El caso más frecuente es que los hijos casados continúen viviendo con sus padres, y también con su padre ó madre viudos.

Al recoger las cédulas deberán los agentes enterarse si están llenas todas las casillas con arreglo á la Instrucción, porque no deben admitirse las noticias incompletas ó defectuosas sin la debida corrección.

Se encarga á las Juntas municipales la conservación de los Boletines oficiales en que se ha publicado la Instrucción y las circulares de esta Junta provincial, así como las instrucciones que en lo sucesivo se publiquen, porque debiéndose efectuar todas las operaciones en plazo fijo y determinado, se malograria la obra del Censo sino se tuvieran siempre presentes las disposiciones que van publicadas.

El día 26 del corriente han de quedar terminadas todas estas operaciones y dada cuenta á esta Junta provincial de haberlas realizado, á fin de evitar el nombramiento de los delegados á que se refiere el art. 11.

Burgos 20 de Diciembre de 1897.
 —El Gobernador, Presidente, Fernando de Torres y Almunia.—El Vocal, Secretario, Manuel Esteban,

Censo general de habitantes de 31 de Diciembre de 1897.

SECCION.....

Relacion de las calles, números y pisos que comprende esta seccion, Jefes ó cabezas de familia correspondientes á ella, y personas presentes y temporalmente ausentes que componen cada una con los transeuntes que se hallan temporalmente en la casa.

Número de orden.	Calle.	Número.	Piso.	CABEZAS DE FAMILIA. Nombres y apellidos.	Número de personas de cada familia.			Observaciones.
					Presentes.	Ausentes.	Transeuntes.	

COMISION MIXTA
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de la sesion del dia 26 de Junio de 1897.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Arnaiz, Mallaina, O'Mulryan, Lopez, Rodado y Benavente, dióse lectura del acta de la anterior del dia 23 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

San Clemente del Valle.—1897.—Julian Espinosa Vitoria, pendiente.

Salinillas de Bureba.—1897.—Victor Diez Vesga, pendiente.

Las Vegas.—1897.—Nicolás Vesga Ruiz, pendiente.

Terminon.—1897.—Manuel Tortajada Martinez, exento.

Santa Gadea del Cid.—1896.—Leocadio Mijangos Aguirre, soldado.

Bahabon de Esgueva.—1897.—Nicolás Perez Picon, pendiente.

1995.—José Gamarra Quintana, exento.

Alfoz de Santa Gadea.—1896.—Donato Perez Diez, soldado.

Castrillo del Val.—1897.—Luis Casado Anton, pendiente.

Cardeñuela Riopico.—1897.—Dionisio Izquierdo Lopez, pendiente.

Barrios de Colina.—1897.—Venancio Ruiz Lopez, pendiente.

Fresno de Riotiron.—1896.—Martin Aguado Lopez, pendiente.

Eterna.—1897.—Paulino Garcia Fernandez, soldado.

Avellanosa de Muñó 1897.—Segundo Garcia Saez, pendiente.

1896.—Clemente Lazaro Hernandez, exento.

1895.—Domingo Lopez Camara, excluido temporalmente. Remigi Lopez Villada, exento. Nicomede Garcia Arauzo, pendiente.

Torresandino.—1897.—Fidencio Martinez Barbero, soldado.

Aranda de Duero.—1897.—Pablo Perez Garcia, excluido totalmente.

Pradoluengo.—1897.—Francisco Ruz de Mateo, exento.

Solarana.—1897.—Juan Martin Casado, pendiente.

Tordueles.—1895.—Cristobal Merino del Pozo, pendiente.

Villafruela.—1896.—Juan Navarro Fuentes, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1897.—Epifanio Lopez Lopez y Serafin Montiel Carrerazo, pendientes.

Puentedura.—1897.—Felipe Casas Saiz, pendiente.

Quintanilla del Coco.—1895.—Matias Alamo Martinez, pendiente.

Villalmanzo.—1897.—Vicente Andrés Saez, soldado.

1895.—Indalecio Andrés Leon, pendiente.

1894.—Ciriaco Obregon Andrés, pendiente.

Solas de Bureba.—1894.—Manuel Valdivielso Conde, pendiente.

Pineda Trasmonte.—1897.—Feliciano Izquierdo Izquierdo, soldado.

Santa Maria del Campo.—1897.—Gerónimo Martinez Martinez, exento.

Medina de Pomar.—1897.—Juan José Garriga Exposito, soldado.

Covarrubias.—1897.—Martin Nuñez del Pino, pendiente.

1896.—Antonio Renes Camarero y Frutos Nuñez Rodriguez, exentos.

Coruña del Conde.—1897.—Lorenzo Ortego Esteban, pendiente.

Belorado.—1897.—Esteban Vitorres Espinosa y Apolinar Corral Uzquiza, pendientes. Ramon Uyarra Abella, exento. Felix Córdoba Calvo, pendiente.

1894.—Martin Maeso Maria, pendiente.

Hontangas.—1897.—Gregorio Gonzalez Alcon, exento.

Vadocondes.—1897.—Marcelino Cuesta Martinez, exento.

Carrias.—1897.—Ambrosio Diez Quintana, pendiente.

Cueva Cardiel.—1897.—Julio Martinez Fernandez, pendiente.

Omillos de Sasamon.—1897.—Bernardo Velasco Perez, exento.

Los Ausines.—1897.—Angel Cuesta Garcia, pendiente.

1896.—Roman Sainz Sainz Reoyo, exento.

San Juan del Monte.—1896.—Genaro Lopez Marina, exento.

Avellanosa del Páramo.—1896.

—Francisco Gutierrez Garcia, pendiente.

Agés.—1895.—Tomás Perez Perez, pendiente.

Itero del Castillo.—1895.—José Calleja Laguna, exento.

Burgos.—1897.—Emilio Martin Hernando, Ricardo Rojo Antolin y Felipe Garcia Sanz, pendientes. Tiburcio Domingo Saiz, exento. Gregorio Domingo Aldama, pendiente. Julian Andueza Zabache, excluido totalmente. Eusebio Fernandez de la Vega, excluido temporalmente. Adolfo Tobar Mayoral, excluido totalmente y levantada la nota de prófugo. Salvador Expósito Pardo, que se proceda á su busca y captura.

1896.—Cecilio Vallejo Saiz, Godofredo Garcia Bravo y Guillermo Calleja Delgado, pendientes.

1895.—Pascual Sedano Garcia y Temistocles Maestro Escaño, exentos.

Torrepadre.—1897.—Florencio Anton Diez, pendiente. Fulgencio Roman Palacios, exento.

Fresneda de la Sierra.—1897.—Enrique Tejada Agustin, pendiente.

Quintanalaranco.—1897.—Cipriano Gomez Manero, pendiente.

1896.—Francisco Garcia Castriello y Tomás Garcia Saez, exentos.

Cabia.—1897.—Timoteo Domingo Blanco, pendiente.

Carcedo de Burgos.—1896.—Angel Maeso Garcia, pendiente.

Cayueta.—1896.—Rosendo Arceo Garcia, pendiente.

Sotillo de la Rivera.—1896.—Pedro Leon Cuñado, exento.

Tórtoles.—1897.—Ricardo Moreno Alvaro, pendiente.

Presencio.—1896.—Pascual Moreno Vivar, exento.

Lerma.—1897.—Agapito Adrian Santa Maria, pendiente. Andrés Cuesta Rubio, exento. Marcelino Perez Rubio, pendiente.

1894.—Fortunato Perez Arnaiz, exento.

Mahamud.—1896.—Agustin Sastre Gonzalez, pendiente.

Solas de Bureba.—1897.—Juan Nuñez Moral, pendiente.

1896.—Santiago Nuez Saez, exento.

Frandoñez.—1897.—Roman Perez Ortega, pendiente.

Royuela.—1896.—Modesto Lopez Garcia, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1897.—Raimundo Romero Delgado, exento.

Fuentecen.—1897.—Bonifacio Plaza Rio Diez, exento y que remita 3 pesetas en papel de pagos.

Adrada de Haza.—1896.—Vicente Arranz Rodriguez, exento.

Gumiél del Mercado.—1897.—Toribio Quirce Rubio, soldado.

Rojas.—1897.—Doroteo Alonso Melgosa, pendiente.

Redecilla del Campo.—1895.—Juan Rozas Barrasa, pendiente.

Estepar.—1897.—Constantino Perez Miguel, soldado,

Merindad de Valdeporres.—1894.—Anastasio Sainz Lopez, inútil temporalmente.

Valle de Mena.—1897.—Juan Villa Angulo, inútil temporalmente.

La Comision acuerda que se eleven al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, por hallarse interpuestos en tiempo y forma, los recursos de nulidad entablados para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Martin del Barrio Iñarra, mozo alistado en 1896 por el distrito de Gamonal, y por Lucio Tablado Picado, padre de Lucio Velasco Rodrigo, mozo alistado en el mismo reemplazo por el distrito de Tórtoles, contra los acuerdos de esta Comision por los que declaró á dichos mozos soldados.

Así bien acuerda que se remitan á dicho Sr. Secretario general por la misma causa, los recursos dealzada interpuestos por Sebastian Sainz Espiga, vecino del Valle de Manzanedo, padre del mozo Sebastian Sainz Villanueva, alistado en 1896 por dicho valle; por Pedro Arnaiz Monedero, mozo alistado por el distrito de Villayerno Morquillas para el reemplazo de este año, y por Juan R. de Dulanto, vecino de Miranda de Ebro, padre de Lesmes B. de Dulanto Montoya, mozo alistado en 1895 por dicha villa, contra los acuerdos de esta Comision por los que revocando los del Ayuntamiento de referidos distritos declaró soldados á los mozos expresados.

Dada Juana de Vill tiene de Juan U pertene de 1894 y pidiere servicio da y po dos hij hacer p conduct con su p pues qu greso en Visto Villanu la insta miento lipa Ro pueblo, hijo Sin reempl declar fallecid hijas, h excepci de la vi pidiend exento mision la inter dirija gando Visto Regimi remitir por el Luis L car la e sobreve en Caja ñalar para re Exan truido vecino justific 1.º del haber s lino R Regimi Burgos de 1894 mision Dada chada Manuel sente tolin, a este añ solame tacion, mo la e por ten gre An te en e la Leal Real ó se absu á su hij cion al dado sobre l Visto Sub-se Guerra

Dada cuenta de la instancia de Juana Arceredillo, viuda, vecina de Villorobe, manifestando que tiene dos hijos llamados Eusebio y Juan Urgaña, declarados soldados pertenecientes el 1.º al reemplazo de 1894 y al del año actual el 2.º, y pidiendo se declare exento del servicio de las armas por ser viuda y pobre á uno de sus dos citados hijos: la Comision acuerda hacer presente á la interesada por conducto del Alcalde, que acuda con su pretension á la misma despues que haya tenido lugar el ingreso en caja de sus repetidos hijos.

Visto el oficio del Alcalde de Villanueva de Carazo, remitiendo la instancia elevada al Ayuntamiento de su presidencia por Felipa Rojo Martin, vecina de dicho pueblo, haciendo presente que su hijo Simon Rey Rojo, alistado en el reemplazo de este año, se halla declarado soldado y que habiendo fallecido su esposo y dejándola tres hijas, ha sobrevenido á aquél la excepcion del caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, y pidiendo en su virtud se declare exento al repetido mozo: la Comision acuerda hacer presente á la interesada la necesidad de que dirija instancia á la misma alegando dicha excepcion.

Visto el oficio del Sr. Coronel del Regimiento Cazadores de Treviño, remitiendo el expediente instruido por el soldado de dicho cuerpo Luis Lopez Nebreda, para justificar la excepcion que dice haberle sobrevenido despues de su ingreso en Caja: la Comision acuerda señalar el dia 7 de Julio próximo para resolver lo que proceda.

Examinado el expediente instruido por Salvador Ruiz Barrio, vecino de Cubo de Bureba, para justificar la excepcion del número 1.º del art. 87 de la ley que dice haber sobrevenido á su hijo Angelino Ruiz Corcuera, soldado del Regimiento Caballeria Reserva de Burgos, procedente del reemplazo de 1894 por dicho distrito: la Comision acuerda desestimarla.

Dada cuenta de la instancia, fechada en Pineda de la Sierra, de Manuel Alegre Saez, haciendo presente que su hijo Juan Alegre Antolin, alistado en el reemplazo de este año, está declarado prófugo solamente por la falta de presentacion, que alegó en favor del mismo la exencion de ser hijo único por tener otro llamado Isidro Alegre Antolin, que sirve actualmente en el Regimiento Infanteria de la Lealtad y que en vista de la Real órden de 1.º del mes actual, se absuelva de la nota de prófugo á su hijo Juan y se falle la excepcion alegada: la Comision ha acordado no haber lugar á resolver sobre lo pretendido.

Visto el oficio del Excmo. Señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, acompañando el expedien-

te instruido por Enrique Robredo Santidrian, alistado en 1893 por el distrito de Gredilla de Sedano, en cuyo oficio se ordena que esta Comision resuelva lo procedente respecto de dicha excepcion: la Comision acuerda señalar el dia 7 de Agosto para resolver lo que proceda.

Dada lectura de la instancia de Elena Arroyo Ciruelos, vecina de Cebrecos, alegando en favor de su hijo Francisco del Pozo Arroyo, alistado en 1892, la excepcion de hijo de viuda: la Comision acuerda señalar el dia 7 de Julio próximo para resolver lo que proceda.

Vista la instancia de Pedro Carrion Garcia, fechada en Vitoria en 22 de Mayo último, alegando la excepcion del núm. 1.º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos por haber cumplido 60 años de edad y haber fallecido un hijo que tenía en su compañía, en favor de su otro hijo Epifanio Carrion Estavillo, perteneciente al reemplazo de 1894, que cubrió cupo por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzon: la Comision acuerda señalar el dia 7 de Julio para conocer nuevamente de este asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y cuarto de la tarde.

Burgos 26 de Junio de 1897.—El Presidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 28 de Junio de 1897.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres, y asistencia de los Sres. O'Mulryan, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus, y Porres (D. Fidel), dióse lectura del acta de la del dia 26 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Villanueva Rio Ubierna.—1897.—Anastasio Alonso Garcia, pendiente.

Tardajos.—1896.—Agustin Saldana Merino, pendiente.

1894.—Esteban Toraz Velasco, exento.

Santa Cruz de Juarros.—1896.—Maximiano Velasco Avila, pendiente.

Villarmero.—1897.—Domingo Velasco Gonzalez, exento.

Sotopalacios.—1897.—Ignacio Peña Pardo, exento.

Villavieja.—1897.—Patricio Gutierrez Gonzalez, exento.

1896.—Policarpo Cuñado Lara, exento.

Villamel de la Sierra.—1895.—Francisco Ayala Pineda, exento.

Ubierna.—1897.—José Gonzalez Lopez, pendiente.

Ibeas de Juarros.—1897.—Andrés Hernando Barcena, pendiente.

Santibañez Zarzaguda.—1896.—Felipe Gonzalez Alvarez, pendiente.

Gredilla la Polera.—1895.—Blas Perez Diez, pendiente.

Gamonal.—1897.—Ceferino Alonso Castrillo, exento.

Sarracin.—1897.—Eduardo Garileti Casado, pendiente.

Riocerezo.—1897.—Julio Martinez Gonzalez, soldado.

Quintanaortuño.—1897.—Gregorio Cortes Arroyo, soldado. Julian Villanueva Mata, exento.

Sotrajero.—1897.—Gerardo Velasco Bernal, pendiente.

1895.—Saturnino Sedano Prieto, pendiente.

Háedo y la Revilla.—1897.—Mauricio Alcalde Cámara, exento.

Neila.—1896.—Niceto Lopez Gil, exento.

Huerta de Rey.—1897.—Felipe Rica Cámara, exento.

Mambrillas de Lara.—1897.—Prudencio Heras Garcia, exento.

Valle de Valdelaguna.—1897.—Celestino Martin Martin, exento.

Carcedo de Bureba.—1896.—Narciso Ruiz del Olmo, pendiente.

Olmedillo de Roa.—1897.—Teóduo Diez Martinez, pendiente.

La Sequera de Haza.—1896.—Agapito Cuesta Rincon, pendiente.

Belbimbre.—1895.—Protestato Arribas Gonzalez, pendiente.

Villasandino.—1897.—Ciriaco Rincon Maestro, soldado.

Pedrosa del Páramo.—1897.—Eleuterio Gonzalez Santa Maria y Federico Tapia Martinez, exentos.

Pampliega.—1896.—Victor Garcia Ruiz, pendiente.

Villasidro.—1897.—Damian Gutierrez Garcia, exento.

Villaldemiro.—1896.—Antonino Yudego Gonzalez, pendiente.

Bozoó.—1897.—Melquiades Oruña Délica, exento.

Villaverde del Monte.—1897.—Hermógenes Saiz Alvarez, exento.

Villamayor de los Montes.—1897.—Agustin Lara Diez, pendiente.

San Quirce de Riopisuerga.—1897.—Florentino Garcia Barriuso, exento.

Sargentos de la Lora.—1894.—Hipólito Bañuelos Curiel, pendiente.

Miranda de Ebro.—1897.—Vicente Guinea Salazar, pendiente.

Ricardo Santa Maria Echevarria, exento.

1896.—Teodoro Zárate Aostri, exento.

Briviesca.—1895.—Lucas Arce Serrano, pendiente.

Hermosilla.—1897.—Modesto Rodriguez Ruiz, pendiente.

Tapia.—1897.—Joaquin Corral Fuente, pendiente.

Valle de Valdebezana.—1897.—Aurelio Montiel Lopez, pendiente.

José Ruiz Peña, exento.

1896.—Pedro Martin Saiz Diez, exento.

Palacios de la Sierra.—1897.—Ignacio Tablada Abad y Celestino Mediavilla Chicote, pendientes.

Valle de Zamanzas.—1897.—Sifredo Ruiz Diaz, pendiente.

Merindad de Montija.—1897.—Juan Antonio Salazar Lopez y

Angel Miguel Cotorro y Torre, pendientes.

Acedillo.—1897.—Eusebio Martinez Garcia, excluido totalmente.

Salazar de Amaya.—1897.—Zacarias Rodriguez Alcalde, soldado.

Pancorbo.—1897.—Pedro Ovidio Medina, excluido totalmente.

Aforados de Moneo.—1897.—Eulogio Martinez Zuñiga, soldado.

1896.—Nicolás Temiño Peña, soldado.

Los Balbases.—1897.—Bruno Gomez de la Orden, exento.

Monasterio de Rodilla.—1896.—Victor Garcia Nuñez, exento.

Frاندovinez.—1897.—Roman Perez Ortega, soldado.

Covarrubias.—1897.—Benito Merino Merino, que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo.

Merindad de Sotoscueva.—1897.—Juan Gutierrez Ruiz, pendiente.

Manuel Sainz Ruiz, la Comision enterada de su fallecimiento. Francisco Lopez Fernandez, soldado.

1896.—Dionisio Ruiz Martinez, pendiente.

1895.—Aquilino Fernandez Ruiz, pendiente. Faustino Pereda Peña, exento.

Santibañez del Val.—1895.—Pedro Alameda Izquierdo, exento.

Rublacedo de Abajo.—1896.—Benito Saez Diez, exento.

Agés.—1895.—Tomás Perez Perez, exento.

Belorado.—1896.—Juan Blanco Córdoba, exento.

Barbadillo de Herreros.—1897.—Adolfo Garanchana Perez, pendiente.

Burgos.—1897.—Mariano Lopez Colina, pendiente. Victoriano Ramos Martinez, exento.

1896.—Casimiro Palau Vicario, pendiente.

Aranda de Duero.—1896.—Gil Iglesias Garcia, soldado. Manuel Recio Moreno, exento.

1895.—Mariano Arauzo Moneo, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1896.—Alvino Gonzalez Llarena, pendiente. Cesareo Llarena Gonzalez, exento.

Medina de Pomar.—1895.—Canuto Alonso Rodriguez, exento.

Condado de Treviño.—1896.—Sabino Ogueta del Hoyo, exento. Inocencio Argote Albaina, soldado.

La Nuez de Abajo.—1897.—Victoriano Garcia Rojo, pendiente.

Galarde.—1897.—Feliciano Arroyo Lopez, pendiente.

Villamartin de Villadiego.—1897.—Nicolás Garcia Alonso, exento.

Merindad de Cuestaaurria.—1897.—Ciriaco Romero Ortega, exento.

Fuentecen.—1897.—Felipe Domingo de Frutos, soldado.

Palacios de Benaver.—1894.—Victoriano del Rio Lopez, exento.

Dada lectura de la instancia de Severino Moliner, residente en esta ciudad, exponiendo que el año 1886 fué incluido en el alistamiento de Aranda de Duero, siendo declarado

excluido temporalmente como corto de talla, obteniendo igual declaracion en las revisiones de 1887 y 88 y que en la creencia de estar terminada su responsabilidad del servicio militar se trasladó á Ultramar donde ha residido hasta el dia y por no haberse presentado á ser tallado en la última revision se le ha instruido expediente de prófugo, y pidiendo se le absuelva de dicha nota y si resulta útil y con talla se le incluya en el próximo sorteo de 1898: la Comision acuerda señalar el dia 7 de Julio próximo y hora de las 9 de la mañana para resolver lo que proceda en vista del expediente de prófugo.

Visto el oficio del Alcalde de Canicosa, remitiendo el expediente instruido por Eustaquio de Pedro Ibañez, vecino de dicha villa, para justificar la excepcion que dice haberle sobrevenido á su hijo Bruno de Pedro Martin: la Comision acuerda señalar el dia 7 de Julio próximo y hora de las 9 de la mañana para resolver lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la tarde.

Burgos 28 de Junio de 1897.—El Presidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 20 del actual se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 20.—Remuneratorias, Jubilados y Cesantes.

Dia 21.—Jefes y Oficiales.

Dia 22.—Montepío Civil.

Dia 23.—Tropa mensual.

Dia 24.—Cruces pensionadas.

Dia 27.—Montepío Militar.

Dias 28 y 29.—Todas las nóminas

Dia 30.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 29, después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 17 de Diciembre de 1897. El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente al público hago saber: que en la demanda ejecutiva interpuesta en este Juzgado por D. Gabino Sagredo Labarga y Don Marcelino Saez Gomez, de esta vecindad, contra Genaro Linage Alonso, vecino de Oña, reclamando 2356 pesetas 25 céntimos de principal y 320 de rédito de las dos últimas anualidades, parte de la que corre y costas, se sacan á pública subasta los bienes embargados al deudor, que tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las bases siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la misma.

Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden acudir en el dia y hora señalados al local destinado al efecto.

Dado en Briviesca á 15 de Diciembre de 1897.—Jacinto Corti.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

Bienes objeto de la subasta.

Una viña en jurisdiccion de Oña, al término de Vade Rodrigo, de 6 obreros ó 21 áreas, tasada en 208 pesetas.

Otra viña en la misma jurisdiccion, al sitio de la Riva, de 4 obreros ó 14 áreas, en 200.

Otra en la propia jurisdiccion al sitio del Hoyo, de 4 obreros ó 14 áreas, en 200.

Otra en la misma jurisdiccion del pueblo de Oña, al término de la Solana, de 3 obreros ó 10 áreas 50 centiáreas, en 170.

Otra en jurisdiccion del Barrio de Tamayo, al término de las Nieves, de 3 obreros ó 10 áreas 50 centiáreas, en 167.

Otra en la misma jurisdiccion y sitio de las Nieves, de obrero y medio ó 5 áreas 25 centiáreas, en 37.

Otra en la misma jurisdiccion al término del Perro, de 8 obreros ó 28 áreas, en 106.

Una bodega y pajar al mismo barrio de Tamayo, á las de la Torca, en 200.

Una casa sita en el barrio de la Fuente, señalada con el núm. 10, en el pueblo de Tamayo, consta de planta baja y dos pisos, en 350.

Una viña en Peña el Gallo, de 3 obreros, en 106.

Otra de dos obreros y medio en los Perales, en 78.

Otra en Roblo la Caldera, de 3 obreros, en 106.

Un huerto de medio celemin en las Pilas, en 90.

Una viña en jurisdiccion de Oña, al término de Royo Arriba, de obrero y medio, equivalente á 5 áreas 25 centiáreas, en 70.

Una viña de 6 y medio obreros, ó 13 áreas 75 centiáreas, jurisdiccion de Oña, do dicen el Hoyo, en 300.

Una viña de 6 obreros ó 21 áreas, en dicha jurisdiccion, al pago de las Higueras, en 664.

Lerma.

Don Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santos Maeso, Barbadillo y su esposa Polonia, vecinos de Cilleruelo de Abajo provincia de Burgos, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de diez dias comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de trigo á Florencio Miguel, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 16 de Diciembre de 1897.—Antonino Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente se cita á Leonardo Camarero, vecino que ha sido de Fuentelisendro, y de paradero ignorado, para que el dia 27 de Diciembre y hora de las doce y media de la tarde se presente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, designado para dar comienzo á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Facundo Cano Esteban, sobre lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas que establece el número quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 14 de Diciembre de 1897.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas celebradas para contratar por un año y dos meses mas si conviniese á la Administracion Militar el lavado de ropas de este Establecimiento, por el presente se convoca á una primera admision de proposiciones libres, que tendrá lugar á las diez de la mañana del

dia 25 de Enero próximo en la intervencion del mismo sin sujecion á modelo de proposicion y bajo los mismos precios y pliego de condiciones que rigieron en las anteriores subastas, verificadas sin resultado, el cual se halla de manifiesto en esta dependencia en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de la clase duodécima, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo el timbre móvil de 10 céntimos de peseta por recargo transitorio.

Burgos 17 de Diciembre de 1897. —Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion señalado con el núm. 329, comprensivo de cinco acciones de libre disposicion del Banco de España, números 188759 á 763, domiciliadas en esta Sucursal segun la fecha de aquél, 6 Mayo 1895, á nombre de D.ª Rosalia Barrio Moneo, se anuncia al público por 3.ª y última vez para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la insercion del primero en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, segun reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el duplicado anulando el primitivo, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 21 de Diciembre de 1897. —El Secretario, Ricardo Garcia Gimenez. 3—3

La tienda de ultramarinos de la viuda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, se ha vuelto á establecer en su misma casa, calle de los Herreros, número 1, 2.º, donde ofrece á sus parroquianos: titos superiores, alubias de riñon, id. agarbanzadas, chocolates superiores, haciendo rebaja de un real en libra, y todo lo concerniente á dicho ramo. Tambien ofrece paja de maíz á 5 reales arroba. 4—8

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

A la persona que se le haya extraviado una perra galga, joven, puede pasarse á la calle de San Francisco, núm. 8, donde darán razon.